

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Noveno Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. **722-2014-00059-00**

Frente al “derecho de petición” de Joan Sebastián Márquez Rojas, en calidad de liquidador de Jorge Fandiño S.A.S., nombrado para tal efecto por la Superintendencia de Sociedades y quien solicita “poner a disposición del Juez de insolvencia, las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes propiedad del deudor y de existir dineros embargados deberán ponerlos a disposición”, adviértase que las peticiones radicadas dentro de procesos judiciales no se rigen por el derecho de petición (art. 23 Constitución Política) y su regulación en el CPACA, sino que debe aplicarse las reglas del proceso judicial¹.

En atención al decreto de la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad Jorge Fandiño S.A.S., único ejecutado en este proceso, se procede a dar cumplimiento al numeral 12 del artículo 50 de la ley 1116 de 2006, en consecuencia, se dispone:

- 1.- Remítase el presente proceso a la Superintendencia de Sociedades para que haga parte del proceso de liquidación judicial del aquí demandado, Jorge Fandiño S.A.S. -en liquidación judicial- identificada con Nit 900.319.286-2. EXP. 71568.
- 2.- Póngase a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del deudor y los títulos judiciales existentes.
- 3.- Elabórese y tramítense los oficios, conforme el artículo 111 del Código General del Proceso, en concordancia con el precepto 11 de la ley 2213 de 2022, de lo cual deberá dejar constancia.
- 4.- Oficiar al área de sistemas para que realice el descargue del proceso a este juzgado. Déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

KATERINE DURÁN AYALA

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 152 Hoy 31 de agosto de 2023 Fijado a las 8:00 am DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ Profesional Universitario
--

y.g.p.

Firmado Por:
July Katerine Duran Ayala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb325f7099d41c6b28652c033535655a22192ddee030816a41f8c47a702daf8**

Documento generado en 30/08/2023 11:06:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>